



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado:	Catalina Isabel Cadavid Martínez y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-01194-00
Tema:	Rechaza - ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 24 de noviembre de 2021, **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** por intermedio de apoderada judicial, formuló demanda en contra de **Catalina Isabel Cadavid Martínez y Rodrigo Augusto Rico Higueta.**

Señala el párrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados de Pequeñas Causas en Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección de los demandados la **Calle 63 # 55-76 de Medellín**, dirección correspondiente a la comuna 7, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al **Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Robledo**.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, instaurada por **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** en contra de **Catalina Isabel Cadavid Martínez y Rodrigo Augusto Rico Higuita**, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar remitir la presente demanda, a través de la oficina judicial de Medellín al **Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Robledo**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48d02efa3f134294edcacb25403d691eeb56c4df7f353a2bfba42ac84af3a8**

Documento generado en 14/12/2021 03:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>